

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 22/2022  
MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN

NOSOTROS: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado, [REDACTED]

[REDACTED] quién en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE DICIEMBRE 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación parcial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-11/2022-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022", según se detalla: 1) LOTE "A" NO PERECEDEROS, por un monto de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,282.50), con el fin de garantizar el derecho a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes atendidos por la institución según se detalla:



ITEM	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Precio Unitario \$	Total \$
1	10	Caja de 200 gramos	CEREAL INFANTIL: Variedad de sabores: Arroz, Avena, Trigo miel y 5 cereales, para alimentación de bebés de 6 a 12 meses, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). MARCA:NESTLE	3.25	32.50
3	1,660	Caja de 200 a 230 gramos	TALLERIN PARA CHAO MEIN: Tallarín para Chao Mein, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al	1.50	2,490.00

			producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: ROBERTONI</b>		
4	800	Bolsa de 454	<b>FECULA DE MAIZ:</b> Simple para preparación de atoles, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	2.20	1,760.00
6	1,000	Bolsa de 340 gramos	<b>HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE:</b> Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: EL TESORO</b>	2.00	2,000.00
7	1,960	Caja de 530 gramos	<b>HOJUELA DE MAÍZ:</b> Cereal de hojuelas de maíz simple presentación caja de cartón con n° de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: KELLOGGS</b>	4.50	8,820.00
8	1,225	Bolsa de 340 gramos	<b>CEBADA EN POLVO:</b> Con leche, para la elaboración de refresco, empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: EL TESORO</b>	2.00	2,450.00
9	1,800	Paquete de 12 unidades	<b>GALLETAS:</b> Tipo cremosa, por paquete (que cada galleta contenga dos sabores y 6 unidades), con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: CANCAN</b>	2.25	4,050.00
10	30	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	<b>MOSTAZA:</b> Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: B&amp;B CLASICA</b>	7.00	210.00
12	30	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	<b>SALSA INGLESA:</b> Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y con tapa rosca, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: B&amp;B</b>	7.50	225.00
13	18	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	<b>SALSA DE SOYA:</b> Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y tapa rosca N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	7.50	135.00
14	55	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	<b>SALSA DE TOMATE:</b> Tipo Ketchup de excelente calidad con licopeno, no trasegado en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: B&amp;B KETCHUP</b>	6.00	330.00
15	630	Bolsa de 454 gr	<b>CAFÉ:</b> Granulado, tostado y molido, cultivado a 3,500 pies sobre el nivel del mar, empaque de papel metalizado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, que cumpla con los requisitos mínimos de estándares de calidad de la NSO 67.31.02:04 <b>MARCA: MAJADA ORO</b>	6.00	3,780.00
<b>Total Lote A US\$</b>				<b>26,282.50</b>	

2) LOTE "C" LECHE EN POLVO, por un monto de NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,074.82), equivalentes al detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	653	Bolsa de 55 libras	LECHE ENTERA: En polvo, instantánea con un mínimo de 24% de proteína y 28% de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales. Fecha de vencimiento no menor de 1 año) <b>MARCA: IRA 26</b>	\$137.94	\$90,074.82
<b>Total Lote C US\$</b>				<b>\$90,074.82</b>	

3) LOTE "D" MISCELANEOS por un monto de SIETE MIL 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.20), equivalentes al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	98	Bolsa de 454 gr	ACHIOTE MOLIDO: Libre de humedad, olor y color característico, empaque resistente de acuerdo al producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	12.50	1,225.00
2	100	Bolsa de 454 gr	CANELA EN RAJA: Raja seca, limpia, olor característico, excelente calidad empaque de acuerdo al producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	15.00	1,500.00
3	56	Bolsa de 454 gr	PIMIENTA NEGRA MOLIDA: Grano triturado, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	12.00	672.00
4	20	Bolsa de 454 gr	CHILE CIRUELA: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	12.00	240.00
5	20	Bolsa de 454 gr	CHILE GUAQUE O MORRON: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	12.00	240.00
6	56	Bolsa de 454 gr	ESPECIAS RELAJO: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	7.50	420.00
7	70	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto. <b>MARCA: FOGATA</b>	0.75	52.50
8	27	Bolsa de 454 gr	ORÉGANO: Hoja entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	3.54	95.58
9	5,100	Bolsa de 400gr	SAL DE COCINA: Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto con fecha de vencimiento impresa. <b>MARCA: DELFIN</b>	0.45	2,295.00
10	42	Bolsa de 1 Docena	TOMILLO EN RAMA: Deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. <b>MARCA: LA CANASTA</b>	3.00	126.00
11	28	Galón de 3,500 a 4,000	VINAGRE BLANCO: Excelente calidad, incoloro, olor y sabor característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. <b>MARCA: HERMEL</b>	4.79	134.12
<b>Total Lote D US\$</b>				<b>7,000.20</b>	

4) LOTE "E" INSUMOS PARA PANADERIA por un monto de SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,315.29), equivalentes al siguiente detalle:



ITEM	CANTIDAD	U.M.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Precio Unitario \$	Total \$
1	20	Bolsa 454	AZÚCAR GLASS: Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	3.00	60.00
2	15	Bolsa 454	COCO RAYADO: Olor color y sabor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>SIN MARCA</b>	7.00	105.00
3	30	Bolsa 454	CÓCOA EN POLVO: Pura, sin azúcar, color y olor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, N° Registro Sanitario con fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	4.84	145.20
4	5	Frasco de ¼ kg	COLORANTE AMARILLO: Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses).	4.00	20.00
5	5	Frasco de ¼ kg	COLORANTE ROJO: Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	4.00	20.00
6	10	Paquete de 500 unidades	MOLDE DE PAPEL CORRUGADO +: Empaque de acuerdo a características del producto, para muffin del No. 5. Calidad Premium. <b>MARCA: FRUTALIA</b>	5.00	50.00
7	5	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA BLANCA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (no menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	4.00	20.00

8	7	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	4.00	28.00
9	20	Bolsa de 454 gr	FRUTA CRISTALIZADA: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: EL ROBLE</b>	3.24	64.80
10	6	Bolsa de 25 libras	HARINA DE ARROZ: 100 % de arroz, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: OMOA</b>	12.00	72.00
11	28	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HARIMASA</b>	30.00	840.00
12	21	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HARIMASA</b>	30.00	630.00
13	8	Caja de 48 libras	JALEA DE PIÑA: Sabor, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: INDUSTRIAS NEGRINI, S.A.</b>	38.00	304.00
14	33	Bolsa de 450 gr	LEVADURA INSTANTANEA: Bolsa metalizada, Seca granulada, empacada al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses). <b>MARCA: NEVADA</b>	6.00	198.00
15	18	Caja 50 a 55 libras	MANTECA PARA PANADERIA: 100 % vegetal, olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: SUMESA</b>	56.99	1,025.82
16	15	Caja de 30 libras	MARGARINA PARA PANADERIA: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: SUMESA</b>	39.03	585.45
17	9	Caja de 30 libras	GRASA PARA HOJALDRE: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: SUMESA</b>	39.03	351.27
18	21	Bolsa de 454 gr	PASAS: Deshidratadas, fresca, olor, color y sabor característico, libres impurezas, empaque resistente, adecuado al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: CASA BAZZINI</b>	6.00	126.00
19	25	Bolsa de 5 libras	POLVO PARA HORNEAR: Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). <b>MARCA: HERMEL</b>	6.00	150.00
20	30	Bolsa de 454 gramos	MANÍ EN MIGA: Sabor, olor y Color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente, adecuado al producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. <b>MARCA: PIMI</b>	5.00	150.00
21	25	Bolsa de 454 gramos	CREMA PASTELERA TRADICIONAL: CPT EN POLVO empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. <b>MARCA: HERMEL</b>	15.19	379.75
22	45	Bolsa de 2 libras	PREMEZCLA SABOR DE VAINILLA: Sabor vainilla Para la elaboración de pasteles de manera instantánea (que no requiera agregar leche, huevo y otros) con empaque resistente. Con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 6 meses). <b>MARCA: PIMI</b>	7.00	315.00
23	45	Bolsa de 2 libras	PREMEZCLA SABOR DE CHOCOLATE: Sabor chocolate Para la elaboración de pasteles de manera instantánea (que no requiera agregar leche, huevo y otros) con empaque resistente. Con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 6 meses). <b>MARCA: PIMI</b>	7.00	315.00
24	120	Unidad	BASE PARA PASTEL CIRCULAR N6: Circular N° 16 hecho de cartón corrugado Empaque de acuerdo a características del producto <b>SIN MARCA</b>	3.00	360.00
<b>Total Lote E US\$</b>				<b>6,315.29</b>	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica

con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año 2022, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UFI/116/2022, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SESIENTOS SETENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 129,672.81)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de facturación semanal, mensual o una sola factura, para lo cual deberá presentar a la persona Administradora del Contrato las facturas correspondientes a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno diciembre del año dos mil veintidós. **VI) ENTREGA DE BIENES:** "LA CONTRATISTA", entregará el suministro de forma semanal los días lunes y martes, según programación mensual y horarios establecidos en anexo 12 reservándose el ISNA el derecho de solicitar entregas a nuevos centros de Atención del ISNA, de conformidad al listado definido en el anexo 11 de la Base de Licitación y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato; asimismo se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar el bien de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores



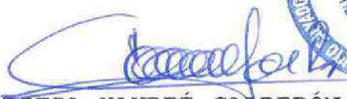
especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$12,967.28)**, lo cual equivale al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual, y cuya validez excederá en 30 días calendario después de cumplido el plazo contractual o prórroga si hubiere. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a **LA DOCTORA ANA MARIELOS CASTRO CASTRO, JEFA DE LA UNIDAD DE SALUD Y NUTRICIÓN** de "EL INSTITUTO"; quien será la responsable de la Administración del contrato, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente;

g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas y contratadas, de conformidad con la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL



INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades Contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA

CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Salvador, el día once de noviembre de dos mil veintidós. -

  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS  
"EL INSTITUTO"



MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN  
"LA CONTRATISTA"



La ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, [REDACTED] actuando en su calidad de

Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO", asimismo comparece la señora MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] quien en el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada y "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO VEINTIDOS/DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el OBJETO DEL CONTRATO que "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación parcial siguiente: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2022", derivado del Proceso por LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-ONCE/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en la Base de Licitación y oferta presentada, el cual le fue adjudicado del Proceso por LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-ONCE/DOS MIL VEINTIDOS-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA) PARA CENTROS

DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS", según Certificación de Acuerdo número tres, tomado en la décima Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, del Libro de Actas que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño Integral de la Niñez y la Adolescencia lleva en este año, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, consiste en que "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad que asciende al monto total de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SESIENTOS SETENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 129,672.81)**, que "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" por medio de facturación semanal, mensual o una sola factura, para lo cual deberá presentar a la Administradora de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, que "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno diciembre del año dos mil veintidós y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE** Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. -

  
MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS  
"EL INSTITUTO"

  
MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN  
"LA CONTRATISTA"



